

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Auto No. 2641

Radicación: 76-001-31-10-007-2021-00443-00

Santiago de Cali, diciembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2.021)

Como quiera que la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, promovida por MARIA ANGELICA PARIS AGREDO contra ANDRES ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, ha sido subsanada y reúne los requisitos legales, el Juzgado

R E S U E L V E :

1°.) ADMITIR la anterior demanda.

2°) CITAR al Defensor 7°. de Familia, para que intervenga en el proceso en nombre de la sociedad, en interés del (a) menor y de la institución familiar.

3°) NOTIFICAR personalmente éste proveído al demandado y por el término de diez (10) días córrase traslado de la demanda para que la conteste, para lo cual se hará entrega de copia de la misma y anexos.

4°) Para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del C. Infancia y adolescencia, póngase en conocimiento del Agente del Ministerio Público la existencia de este proceso

5°) CITAR a los señores GABRIEL PARIS y MARIA AMPARO AGREDO, en calidad de abuelos por vía materna de la menor G.M.P., a la señora MARCIA TATIANA RODRIGUEZ, en calidad de abuela paterna de la menor G.M.P. para ser escuchados en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 61 del C. Civil.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ